

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O "EL ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR TALLABS RUBIO, APODERADO GENERAL DE BANOBRAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("EL ACREDITADO" O "EL MUNICIPIO"), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO; MARTHA MARGERI RIVERA NÚÑEZ, SÍNDICA DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA (SÍNDICA JURÍDICA); KARLA ISABEL ENRÍQUEZ BRAVO, SÍNDICA PROPIETARIA (SÍNDICA HACENDARIA); SAID VARGAS CASTELÁN, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y ROSALINO BARRAGÁN MONTEERRUBIO, TESORERO MUNICIPAL; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA BANOBRAS, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE DEBIDAMENTE FACULTADO, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 El artículo 3° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa que **BANOBRAS** como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 El C. Salvador Tallabs Rubio, Apoderado General de **BANOBRAS**, cuenta con poderes y facultades legales suficientes para celebrar el presente **CONTRATO**, y adquirir derechos y obligaciones para **BANOBRAS**, según consta en la escritura pública **No.144,654**, de fecha **6 de junio de 2022**, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría número nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico Número **80259-1**, con

fecha **8 de diciembre de 2022**, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas a la fecha de firma de este **CONTRATO**.

- 1.4 Con fecha **8 de junio de 2023**, mediante Oficio No. **TM/HUEJ/0082/2023**, **EL MUNICIPIO**, por conducto de su **Tesorero Municipal**, extendió invitación a **BANOBRAS** para participar en el proceso competitivo para otorgar financiamiento a **EL MUNICIPIO**, por la cantidad de hasta **\$58,227,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** (la "Invitación").
- 1.5 Con fecha **9 de junio de 2023**, mediante oficio **GEOPHGO/213000/0404/2023**, **BANOBRAS** presentó a **EL MUNICIPIO** una oferta de crédito en firme e irrevocable hasta por la cantidad de **\$58,226,999.50 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)**, con una tasa fija anual ofertada de **12.07% (Doce punto cero siete por ciento)** y con una tasa efectiva de **10.5880% (Diez punto cinco mil ochocientos ochenta por ciento)**, conforme a los términos y condiciones establecidos en la **Invitación**.
- 1.6 Ha resultado ganador en el proceso competitivo que llevó a cabo **EL MUNICIPIO** para la contratación de un crédito simple hasta por **\$58,226,999.50 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)**, según consta en el **Acta de Fallo** de fecha **9 de junio de 2023**, emitida por el **Tesorero Municipal**. Lo anterior, fue informado a **BANOBRAS** mediante comunicado número **TM/HUEJ/0084/2023** de fecha **9 de junio de 2023**, suscrito por el **Tesorero Municipal**, al presentar la oferta de financiamiento con las mejores condiciones de mercado, la cual consideró una tasa de interés fija anual de **12.07% (Doce punto cero siete por ciento)**, sin revisión ni ajuste.
- 1.7 Recibió del **MUNICIPIO** una solicitud para que **BANOBRAS** le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de **\$58,226,999.50 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)** ("**EL CRÉDITO**"), cuyo importe deberá destinar **EL MUNICIPIO** precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y los rubros generales previstos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación (el "**DOF**") el **12 de enero de 2023** y cualquier modificación que, en su caso, se

realice de tiempo en tiempo; en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer dentro de los campos de atención de **BANOBRAS** y ser consideradas inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- 1.8 Mediante **Acuerdo A195/21**, de fecha **6 de diciembre de 2021**, autorizó una línea de crédito global para los Municipios del Estado de **Hidalgo**, y con base en el **Acuerdo 076/23**, de fecha **9 de junio de 2023**, con el que se amplió el monto de la citada línea, otorgará **EL CRÉDITO** a **EL MUNICIPIO**, en los términos y bajo las condiciones que se pactan en el presente **CONTRATO**.
- 1.9 Hizo del conocimiento de **EL MUNICIPIO** que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como **BANOBRAS**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **BANOBRAS** a revelar cierta información asociada a **EL CRÉDITO**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, **EL MUNICIPIO** ha reconocido y aceptado que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que por lo tanto **BANOBRAS** tendrá que actuar conforme a derecho.

## 2. DECLARA EL MUNICIPIO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, QUE:

- 2.1 Es parte integrante del Estado de **Hidalgo**, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y destinar para su servicio, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa autorización del H. Congreso del Estado de Hidalgo, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 22, 23, 24, 25, 26 y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 56, fracciones XXXII, XXXV, 115, 116, 122, 123, 138, 141, fracciones XV, XV Bis, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 25 fracción I, 26 y 28 del Código Civil para el Estado de Hidalgo; 2, 10, 12, 29, 45, 47, 48, 51, 56, fracción I, inciso ,f), i), o), t), z), 89, 92, 95 TER, 95 QUATER, 130, 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 2, fracción III, 3, fracción XIV Bis, inciso b), 8, fracciones I, II, III Bis, VII, IX, XIII, 11, fracciones I, II, VI, VII, XI, XVI, 12, fracciones I, II, II Bis, II Ter, VI, VII

VIII, X, XII, XIII, XV, XVII, XVIII, 15, 16, 17, 19, 20, 25, 48, 67 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo.

- 2.2 Los CC. **Daniel Andrade Zurutuza, Presidente Municipal Propietario; Martha Margeri Rivera Núñez, Síndica de Primera Minoría Propietaria (Síndica Jurídica); Karla Isabel Enríquez Bravo, Síndica Propietaria (Síndica Hacendaria); Said Vargas Castelán, Secretario General Municipal, y Rosalino Barragán Monterrubio, Tesorero Municipal** cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente **CONTRATO** en representación de **EL MUNICIPIO** y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 fracciones XXXII, XXXV, 122, 123, 124, 141, fracción XV, XV Bis, incisos a) y b), 142, 143, 144 y 145 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 29, 43, 45, 47, 48, 49, 51, 52 BIS, 56, fracción I, inciso t) y z), 59, 60, fracción I, incisos o), ff), 63, 67, fracciones I y II, 93 fracción I, 95 QUATER, 96, 98 fracción V, 100, y 104 fracciones XII, XIII y XXVII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 11, fracciones I, II, VI, VII, 12, fracciones I, II, II Bis, II Ter, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XVI, XVII, 20, 48 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo.
- 2.3 El **Presidente Municipal Propietario, la Síndica de Primera Minoría Propietaria (Síndica Jurídica)** y la **Síndica Propietaria (Síndica Hacendaria)**, acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente **CONTRATO**, el **Presidente Municipal Propietario** y la **Síndica Propietaria (Síndica Hacendaria)**, con copia de la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huejutla de Reyes, Hidalgo, del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha **21 de octubre 2020**, y la **Síndica de Primera Minoría Propietaria (Síndica Jurídica)** con copia de la Constancia de Asignación de Representación Proporcional expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el **14 de diciembre del 2020**; el **Secretario General Municipal** y el **Tesorero Municipal**, cada quien con copia del nombramiento expedido por el Presidente Municipal Propietario de **Huejutla de Reyes, Hidalgo, el 15 de noviembre de 2022 y 15 de diciembre de 2020**, respectivamente.
- 2.4 Cuenta con autorización del H. Congreso del Estado de **Hidalgo** para contratar **EL CRÉDITO**, bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al **MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social según consta en el Decreto núm. 494 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el **23 de marzo de 2023**. Para efectos del presente Contrato (la "**Autorización del Congreso**").
- 2.5 Cuenta con autorización del Cabildo de su H. Ayuntamiento para contratar **EL CRÉDITO**, bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social según consta en el Acuerdo alcanzado en la **Quincuagésima Primera sesión Extraordinaria** de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de **Huejutla de Reyes**, Hidalgo, celebrada el **26 de abril de 2023**, según consta en el Acta (la "**Autorización del Ayuntamiento**").

- 2.6 Las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO** serán cubiertas por **EL ACREDITADO** en varios ejercicios fiscales y podrá, de acuerdo con las facultades que le otorga la legislación federal y estatal aplicable, destinar cada año al servicio de la deuda, un importe equivalente de hasta el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** de los ingresos que le corresponda recibir a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el ejercicio fiscal **2023**, en virtud de la fecha de celebración del presente **CONTRATO**, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 2.7 En términos de lo que dispone el "Acuerdo por el que se da conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día **31 de enero de 2023**, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con las firmas del Secretario de Gobierno y la Secretaria de Finanzas Públicas, **EL MUNICIPIO** recibirá durante dicho ejercicio fiscal **2023**, la cantidad de **\$225,567,437.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.
- 2.8 Con base en la cifra mencionada en la Declaración **2.7** inmediata anterior, **EL ACREDITADO puede destinar** durante los ejercicios fiscales **2023 y 2024**, para el servicio de la deuda que derive de **EL CRÉDITO**, los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la cantidad anual de **\$56,391,859.25 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)**, es decir, hasta el 25% (Veinticinco por ciento) de los ingresos que le corresponda recibir, para cada ejercicio fiscal, de conformidad con la facultad que le otorga la legislación estatal y federal aplicable y de acuerdo con lo que se precisa en la declaración **2.7** de este **CONTRATO**.
- 2.9 Para efectos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el presente ejercicio fiscal **2023** no ha destinado o comprometido

recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el pago del servicio de deuda alguna.

- 2.10 Para efectos de comprobación, rendición de cuentas y transparencia, asume de manera directa, plena y absoluta los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, para cumplir plenamente con las disposiciones aplicables.
- 2.11 Cumplirá con los compromisos y obligaciones asumidos al disponer de recursos federales, mediante el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos públicos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones, a que se refieren el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Lineamiento Segundo, fracción IX, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **21 de enero de 2008**; y en términos de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **25 de abril de 2013**, y cualquier otra modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo, así como en términos de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el **12 de enero de 2023** y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo.
- 2.12 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, son y serán de procedencia lícita y provendrán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y/o de las partidas presupuestales que le correspondan a **EL MUNICIPIO**.
- 2.13 Cuenta y, en caso necesario, exhibirá conforme a la legislación aplicable, los estudios de factibilidad técnica y financiera, así como los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos de **EL CRÉDITO**; conforme a lo previsto en la legislación aplicable, asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.
- 2.14 Las inversiones que financiará con recursos del **CRÉDITO** cumplirán con las características siguientes: (i) tener el carácter de públicas y productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y (ii) recaer dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**.